



## **Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0198 del 16/06/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00034-00

**INFORME DE SECRETARIA:** *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la demandada haya propuesto excepciones. Provea usted.*

Riofrío, junio 16 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE  
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0198

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa  
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución  
Demandante: Luis Alfonso Moriones Diaz  
Demandada: Caterine Mejía Vélez  
Radicación: 2021-00034  
Riofrío, junio 16 de 2021*

En este proceso se notificó por aviso a la demandada CATERINE MEJÍA VELEZ, el mandamiento ejecutivo de marzo once (11) de 2021.

Vencido como está el termino sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del LUIS ALFONSO MORIONES DIAZ y contra la señora CATERINE MEJÍA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.757.312, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0082 de marzo once (11) de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada CATERINE MEJÍA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.757.312, a pagar las costas del proceso a favor del demandante LUIS ALFONSO MORIONES DIAZ

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ



## **Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0199 del 16/06/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00227-00

**INFORME DE SECRETARIA:** *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que los demandados hayan propuesto excepciones. Provea usted.*

Riofrío, junio 16 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE  
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0199

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa  
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución  
Demandante: Luis Alfonso Moriones Díaz  
Demandados: Sonia Amparo Prado Caro y Orlando Perla  
Radicación: 2019-00227  
Riofrío, junio 16 de 2021*

En este proceso se notificó por aviso a los demandados SONIA AMPARO PRADO CARO y ORLANDO PERLAZA, el mandamiento ejecutivo de noviembre primero (1) de 2019.

Vencido como está el termino sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del LUIS ALFONSO MORIONES DIAZ y contra los señores SONIA AMPARO PRADO CARO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.756.406 y ORLANDO PERLAZA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.684.506, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0550 de noviembre primero (1) de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados, y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENSE a los ejecutados SONIA AMPARO PRADO CARO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.756.406 y ORLANDO PERLAZA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.684.506, a pagar las costas del proceso a favor del demandante LUIS ALFONSO MORIONES DIAZ

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ



### **Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co  
Ríofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0149 del 16/06/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00201-00

---

**AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0149**

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa*

*Motivo: Reconocer personería*

*Demandante: Nereida Valencia Jaramillo*

*Demandado: Jesús Arley Agudelo Cardona*

*Radicación: 2019-00201*

*Ríofrío, junio 16 de 2021*

Como quiera que el demandado JESUS ARLEY AGUDELO CARDONA, ha otorgado poder a la Dra. YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, para que siga representándolo dentro del presente proceso, el Despacho le reconocerá la personería correspondiente. En consecuencia, el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

1. RECONOCER personería en el presente asunto a la Dra. YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.823, T.P No. 328.461 del C.S.J. y correo electrónico yst\_abogados@hotmail.com, para que actúe como apoderada judicial del demandado JESÚS ARLEY AGUDELO CARDONA, de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ**



**Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0148 del 16/06/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00017-00

*A DESPACHO: Del señor Juez, para resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante. Provea usted.*

*Riofrío, junio 16 de 2021*

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE  
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION Nro.0148

*RADICACIÓN Nro. 2019-00017-00*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Riofrío Valle, miércoles dieciséis (16) de junio de  
año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ**